

Nombre del trámite o servicio: Apoyo a filmaciones

Clave: SC/CF/07

Trámite o Servicio:

Modalidad:

| | |
|---|--|
| Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta | Secretaría de Turismo y Cultura Hidalgo Núm. 239, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 329 22 00, Ext. 1005 y 1006 Correo electrónico: julieta.goldzweig@morelos.gob.mx Ver ubicación |
| Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio. | Comisión de Filmaciones. Subdirector de Cine Morelos. Av. Morelos Sur #187, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, (777-314-50302/23) |
| ¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio? | En ninguna otra |
| ¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos? | Casas productoras, cineastas, instituciones educativas, asociaciones civiles en el caso que requieran permisos de filmaciones en los municipios del estado de Morelos. Apoyo logístico, información de locaciones y/o servicios un espacio para exhibir producciones en el Cine Morelos |
| Beneficio | |
| Medio de presentación del trámite o servicio. | Mediante el FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO A FILMACIONES o por medio de correo electrónico. claudia.naranjo@morelos.gob.mx |
| Horario de Atención a la ciudadanía | De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs |
| ¿Plazo máximo de resolución? | 3 días hábiles |
| Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite. | |
| Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención. | |
| Vigencia | No aplica |
| Inspección ligada al trámite o servicio. | |
| Ante el silencio de la autoridad aplica. | Afirmativa ficta |

Documentos que se requieren

| No. | | Original | Copia | Adjunto |
|-----|---|----------|-------|---------|
| 1 | Formato de solicitud de apoyo a filmaciones | 1 | 1 | |

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

No aplica

Abrir archivo adjunto:*Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***Observaciones Adicionales:**

Ninguna

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El criterio de resolución basado únicamente en el tipo de filmación que se solicita, y dependiendo del municipio solicitado para llevar a cabo la filmación.***Catálogo de Regulaciones:****FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** • Decreto de creación de la Secretaría de Cultura de Morelos, Artículo 24, párrafo X • Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, Artículo 11 párrafo XI**PROTESTA CIUDADANA:**El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.**QUEJAS EN EL SERVICIO:** *Director de Contralorías Internas del Sector Central, calle Francisco Leyva número 11 Col. Centro C.P. 62000 Edificio Mina. Teléfonos 329 22 00 ext 1929 Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx***NOTA IMPORTANTE:**

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

